

LA LEY DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE CUENTAS EXTRANJERAS DE EUA (FATCA) Y SU IMPLICACIÓN PARA REPÚBLICA DOMINICANA

José Ml. López Valdés

Presentación al CONEP 5 de octubre 2016

I. INTRODUCCIÓN

- ▶ Tras la crisis económica del 2007, derivada de las hipotecas subprime en EUA, la economía norteamericana cayó y el desempleo aumentó significativamente. Entre las medidas adoptadas para hacer frente a la crisis, el Presidente Obama promulgó la Hiring Incentives to Restore Employment Act (HIRE ACT), el 18 de marzo 2010. Esta Ley estableció incentivos para la creación de empleos en Estados Unidos.
- ▶ Para cubrir el costo fiscal de dicha Ley, se puso en vigencia el 1ero de enero del 2013, un capítulo del HIRE ACT: la Ley de Cumplimiento Tributario de Cuentas Extranjeras (FATCA), cuyo potencial recaudatorio se estimó en US\$ 7.7 billones durante los primeros 10 años(1).
- ▶ FATCA tiene como finalidad obtener información sobre los depósitos e inversiones de los estadounidenses, de los residentes en EUA y de las empresas en las cuales tengan el control de las mismas, que estén en bancos o instituciones financieras fuera de los Estados Unidos. Ello permitiría verificar las declaraciones de impuestos de dichas personas y combatir la posible evasión.

(1).Reporte Joint Committee on Taxation. Congreso de los Estados Unidos.

I. INTRODUCCIÓN

- ▶ FATCA dispone la retención del 30% de cualquier pago de origen estadounidense que se haga a una entidad financiera radicada en el extranjero (EFE), por parte del banco domiciliado en EUA.
- ▶ Para evitar la retención, las EFE deberán suscribir un convenio con el IRS-EUA, donde se comprometen a reportar información de sus cuentahabientes que sean ciudadanos de Estados Unidos, residentes en este país y de las empresas donde estos tengan el control. A su vez, deberán retener el 30% de los ingresos que entren en estas cuentas cuando sus propietarios no autoricen a reportar sus informaciones al IRS-EUA y/o cerrar la cuenta.
- ▶ PREOCUPACIÓN MUNDIAL: retención del 30% y el conflicto con los marcos legislativos de los países en cuanto a retención de impuestos, a la protección de datos de carácter personal y al cierre de cuentas.
- ▶ REACCIÓN: Cierre de cuentas a norteamericanos y residentes de EUA y no apertura de nuevas cuentas por los bancos, mayormente en Europa.

I. INTRODUCCIÓN

Para viabilizar la implementación de FATCA, los gobiernos de EUA y de la mayoría de los países del mundo, están negociando y suscribiendo los Acuerdos Intergubernamentales (IGA). Estos acuerdos tienen varias modalidades, destacándose los Modelos IGA I e IGA II. A su vez, el IGA I puede ser recíproco o no recíproco.

IGA I Recíproco. Las EFE reportarán automáticamente, vía su gobierno, al IRS del Dep. del Tesoro-EUA, información referente a las cuentas de sus clientes que sean ciudadanos y residentes norteamericanos y de las empresas que estos controlen. A su vez, los bancos norteamericanos reportarán vía el IRS, la información correspondiente de sus clientes que son ciudadanos del país que ha suscrito el Acuerdo.

IGA I. No Recíproco. Similar al IGA I pero no recíproco para el país firmante del IGA con EUA.

I. INTRODUCCIÓN

IGA II. Las EFE reportarán directamente al IRS-EUA la información correspondiente a aquellas cuentas cuyos titulares no tengan objeción a que su información sea reportada. Para el caso de los clientes que no autoricen el envío de la información (cuentas recalcitrantes bajo FATCA), la EFE reportará las mismas en forma agregada directamente al IRS-EUA, quién en caso de requerir la información, deberá seguir la disposición legislativa del país suscribiente del Acuerdo para obtenerla.

Entre 2014 y 2016, unos 113 países han suscrito o están por suscribir los Acuerdos IGA. Actualmente, 99 son IGA I y 14 IGA II.

Entre los países suscribientes del IGA II se encuentran: Suiza, Japón, Hong Kong, Taiwan, Bermuda, Iraq, Nicaragua, Paraguay y Chile.

II. ACUERDO IGA RD-USA.

- ▶ El 15 de septiembre del 2016, la Rep. Dominicana suscribió el Acuerdo IGA con el Gobierno de los EUA. Fue firmado por el Ministro de Hacienda de Rep. Dominicana y el Embajador de EUA. Este Acuerdo es bajo el modelo IGA I Recíproco.
- ▶ El Acuerdo implicará el intercambio de reportes anuales entre ambos países, a partir de la fecha en que se completen los procedimientos internos para su entrada en vigencia.
- ▶ El intercambio se hará de forma automática y electrónica desde las EFE a la autoridad competente de cada país, vía el canal institucional establecido. En el caso de RD, vía SIB al Ministerio de Hacienda y éste al Dep. del Tesoro EUA. En el caso de EUA, vía el Dep. Del Tesoro al Ministerio de Hacienda de RD.
- ▶ La información que se intercambiará será la siguiente:

II. ACUERDO IGA RD-EUA.

1. De Rep. Dominicana a EUA.

Las EFE (institución de depósito, entidad de inversión y compañía de seguro), deberán informar sobre las cuentas de una persona física, sean estas de Depósitos, de participación en el capital y de inversión en títulos, con un valor superior a US\$50,000 y sobre un contrato de seguro con valor efectivo superior a US\$250,000. En el caso de una persona jurídica, cuando el valor de la cuenta sea superior a US\$250,000.

Se reportará el nombre, la dirección y el TIN de EUA de la persona, el número de la cuenta, el nombre de la EFE, el saldo o valor de la cuenta, los intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos que mantenga en la cuenta, el valor por cancelación recibido de un contrato de seguro, así como el monto bruto de otros ingresos o fuentes de riqueza en EUA tributables y acreditados a la cuenta.

II. ACUERDO IGA RD-EUA.

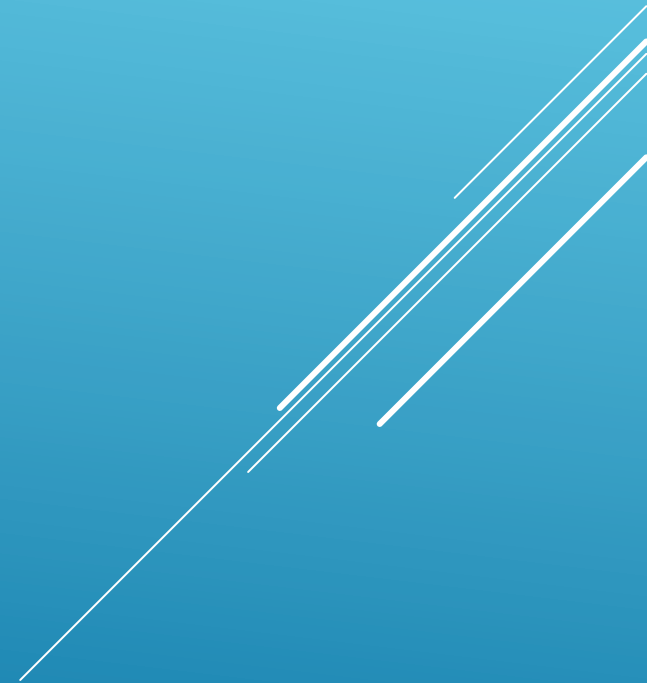
2. De EUA a Rep. Dominicana

Las IF en EUA deberán informar sobre las cuentas de depósitos, de una persona física residente en RD, cuando reciba más de US\$10 de intereses durante el año calendario. También se reportará el monto mantenido en una compañía de seguros, en virtud de un contrato de inversión garantizada que paga o acredita intereses, así como toda cuenta financiera distinta a la de los depósitos, donde se acreditan ingresos provenientes de dividendos, rentas, primas... que provienen de fuentes de riqueza de EUA.

Se reportará el nombre, la dirección y el RNC dominicano de la persona, el número de la cuenta, el nombre de la IF, el saldo o valor de la cuenta, los intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos que mantenga en la cuenta, así como el monto bruto de otros ingresos o fuentes de riqueza en EUA acreditados a la cuenta.

II. ACUERDO IGA RD-EUA.

La información se obtendrá y se intercambiará con respecto al 30 de junio del 2014, y en adelante se deberá intercambiar anualmente, a mas tardar a los 9 meses posteriores al cierre del año calendario.



III. ENTRADA EN VIGOR DEL ACUERDO IGA I RD-USA

El Acuerdo entrará en vigor cuando la Rep. Dominicana notifique por escrito a EUA, que ha completado los procedimientos internos necesarios para su entrada en vigencia (Artículo 10).

Según el marco legislativo vigente en la Rep. Dominicana, parece necesario que el Acuerdo sea ratificado por el Congreso Nacional para entrar en vigencia. En este orden, los Artículos 74 y 93 de la Constitución establecen que el Congreso Nacional debe aprobar y ratificar los tratados, pactos y convenciones internacionales.

A su vez, el Artículo 185 de la Constitución, establece que el Tribunal Constitucional tiene la facultad de conocer sobre el control preventivo de constitucionalidad de los tratados internacionales antes de su ratificación por el Congreso y su decisión, es vinculante para el Congreso.

IV. IMPLICACIONES PARA LA BANCA DOMINICANA.

Aumenta sus costos operativos debido a que se requiere:

- ▶ Identificar en su base de clientes, las cuentas a reportar (ciudadanos norteamericanos, residentes en EUA y empresas en que ciudadanos y residentes controlen a las mismas).
- ▶ Obtener la información que requiere FATCA.
- ▶ Preparar y enviar los reportes de información correspondientes.
- ▶ Establecer sistemas automatizados de recolección, verificación y control.
- ▶ Poseer personal capacitado y en entrenamiento permanente.

Aumenta el riesgo operativo y el riesgo reputacional.

Reciben la responsabilidad de identificar fuentes de ingresos fiscales al IRS-EUA, ajeno a su función inherente.

La Federación Europea de Bancos y el Instituto Internacional de Banqueros (IIB) estimó en 2010, un costo promedio conservador de US\$10 para cada cuenta existente y para una institución con 25 millones de cuentas. El costo total para la industria a nivel mundial se estima en varios billones de dólares, que posiblemente superan los US\$7.7billones que se espera recaudar con FATCA.

V. ESTIMACIÓN CUENTAS A REPORTAR BAJO FATCA.

Bancos Múltiples

Depósitos de Norteamericanos y Residentes Dominicanos en USA

Estimado 31 de diciembre 2015

| | TOTAL | FATCA | % |
|---------------------|---------------|---------------|----------|
| No. de Cuentas | 66,827 | 6,046 | 9 |
| Monto US\$ | 2,347,573,868 | 1,200,808,541 | 51 |
| Monto Promedio US\$ | 35,129 | 198,612 | |

Fuente: ABA. Datos suministrados por los bancos múltiples

El monto de las cuentas reportables bajo FATCA equivale al 20% de los US\$6,072.0 millones que los BM tenían en depósito en moneda extranjera al finalizar 2015.